

**DECLÁRASE INADMISIBLE RECLAMACIÓN POR  
ARTÍCULO 12 Y 118 DE LA LGUC, REFERENTE A  
RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD N°282, DE  
FECHA 02.04.2026, PRESENTADA POR ANDREY  
MARCELO MOIL ROJAS, COMUNA DE QUILLOTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 366**

**VALPARAÍSO, 07 MAYO 2026**

**VISTOS :**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- e) Decreto N°47 de 1992, que contiene la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.718 Sobre Agilización de Permisos de Construcción, que introduce una serie de modificaciones, principalmente en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Presentación de ANDREY MARCELO MOIL ROJAS de 09.04.2026 que interpone un reclamo conforme a los artículos 12 y/o 118 de la LGUC, en contra de la SEREMI MINVU VALPARAISO, con motivo de la resolución de inadmisibilidad N°282, de fecha 02.04.2026, sobre reclamación para Certificado de copropiedad inmobiliaria N°502 de fecha 01.12.2025;
- h) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) La Resolución N° 36 de fecha 23/12/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto Supremo(V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO :**

1. Que se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, la presentación suscrita por ANDREY MARCELO MOIL ROJAS de fecha 09.04.2026, donde interpone un reclamo conforme a los artículos 12 y/o 118 de la LGUC, en contra de la SEREMI MINVU VALPARAISO, con motivo de la resolución de inadmisibilidad N°282, de fecha 02.04.2026, sobre reclamación para Certificado de copropiedad inmobiliaria N°502 de fecha 01.12.2025.

De acuerdo a lo que señala en su presentación, ANDREY MARCELO MOIL ROJAS solicita a ésta SEREMI MINVU dejar sin efecto el acto administrativo Resolución de inadmisibilidad N°282, de fecha 02.04.2026.

2. Que, habiendo el interesado ingresado la solicitud, se advierte que ésta dice relación con un reclamo en contra de una resolución dictada por la SEREMI y no por la DOM según lo establece la legislación que establece el mecanismo de reclamaciones. Ello no se encuentra incluido además dentro de las causales para reclamación detallados en el numeral 7.2 de Circular Ord N°212 DDU 525 de fecha 30.05.2025 que establece lo siguiente:

« De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 118 bis de la LGUC, la causal en que debe **fundarse el reclamo contra de las resoluciones dictadas por el Director de Obras Municipales y de los rechazos señalados en el inciso tercero del artículo 118 de la LGUC** es la contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre construcción y urbanización contenidas en la LGUC, su Ordenanza General o los instrumentos de planificación territorial, o normas técnicas de aplicación obligatoria. »(Negritas y subrayado nuestro)

**RESUELVO :**

- I. DECLÁRASE INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE LA RECLAMACION**, interpuesta por ANDREY MARCELO MOIL ROJAS de fecha 09.04.2026, presentada en contra de la SEREMI MINVU VALPARAISO, con motivo de la dictación de la resolución de inadmisibilidad N°282, de fecha 02.04.2026, sobre reclamación en contra del Certificado de copropiedad inmobiliaria N°502 de fecha 01.12.2025 emitido por la DOM de Quillota; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- II. NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme a la distribución.
- III. PUBLÍQUESE** en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 118 bis de la LGUC.



FZV / SPM

**REVISADO, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**MARCELO RUIZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ANDREY MARCELO MOIL ROJAS; [andreymarcelomoirojas@gmail.com](mailto:andreymarcelomoirojas@gmail.com) ; [info@soslegal.cl](mailto:info@soslegal.cl)
- Archivo digital: [mbernal@minvu.cl](mailto:mbernal@minvu.cl)
- Archivo DU
- Oficina de Partes

**PUBLICAR TRANSPARENCIA**

SI ( ) NO ( *H* )